



REF.:

REF.C.M.:

## ACUERDO SOBRE PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS CRÍTICAS.

En los Estados modernos y avanzados, el complejo sistema de infraestructuras desempeña funciones críticas, y a la vez imprescindibles, para el normal desenvolvimiento de la vida ciudadana, para la seguridad colectiva, así como para el desarrollo y el progreso de nuestras sociedades. Hasta tal punto es así, que cualquier interrupción no deseada –incluso de corta duración y debida bien a causas naturales, técnicas o bien a ataques deliberados– puede tener graves consecuencias en los flujos de suministros vitales o en el funcionamiento de servicios esenciales, además de perturbaciones y disfunciones graves en materia de seguridad.

El Consejo Europeo de junio de 2004 instó a la Comisión Europea a elaborar una estrategia global sobre protección de infraestructuras críticas. El 20 de octubre de 2004, la Comisión adoptó la Comunicación sobre protección de las infraestructuras críticas en la lucha contra el terrorismo, que contiene propuestas para mejorar la prevención, preparación y respuesta de Europa frente a atentados terroristas que les afecten.

Con posterioridad, en diciembre de 2004, fue aprobado por el Consejo un Programa europeo de protección de infraestructuras críticas (PEPIC) y la puesta en marcha de una Red de información sobre alertas en infraestructuras críticas (CIWIN).

En diciembre de 2005, el Consejo de Justicia y Asuntos de Interior (JAI) instó a la Comisión a presentar una propuesta sobre el programa europeo para la protección de infraestructuras críticas (PEPIC), basado en un planteamiento global, que diera preferencia a la lucha contra amenazas terroristas.

A principios de diciembre de 2006 la Comisión presentó una Comunicación sobre el Programa Europeo de Protección de Infraestructuras Críticas y un proyecto de Directiva para la identificación y designación de infraestructuras críticas europeas (ICE) y evaluación de la necesidad de mejorar su protección, que está siendo objeto de discusión actualmente.



En esta línea, y de acuerdo con los planteamientos de la Comisión Europea, nuestro país ha puesto en marcha una serie de iniciativas entre las que merece ser destacada la aprobación por parte del Secretario de Estado de Seguridad, con fecha 7 de mayo de 2007, del Plan Nacional de Protección de las Infraestructuras Críticas.

El desarrollo y aplicación de este Plan supone un avance cualitativo de primer orden para garantizar la seguridad de nuestros ciudadanos y el correcto funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

Se trata con este Acuerdo de establecer el marco sobre el que se desarrollen las estrategias y las estructuras adecuadas que permitan dirigir y coordinar las actuaciones que vienen desarrollando los distintos órganos de la Administración del Estado, impulsando además la colaboración e implicación de los organismos gestores y propietarios de las infraestructuras críticas de nuestro país, como instrumento necesario para optimizar el grado de protección de éstas.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Interior, y previa deliberación en su reunión del día 2 de octubre de 2007, el Consejo de Ministros

## **ACUERDA**

**1.- La designación de la Secretaría de Estado de Seguridad como organismo responsable de la dirección, coordinación y supervisión de la protección de infraestructuras críticas nacionales.**

La amplitud del concepto de infraestructura crítica, y la multiplicidad de sectores afectados, exige la necesidad de afrontar su protección desde un punto de vista multidisciplinar, con la implicación de numerosos organismos públicos y privados, bajo una dirección única, encargada del impulso, la coordinación y supervisión de todas las actividades relacionadas con la protección de infraestructuras críticas en el territorio nacional.



En consecuencia, se designa a la Secretaría de Estado de Seguridad, del Ministerio del Interior, como organismo responsable de la política de seguridad de infraestructuras críticas nacionales, que asumirá las siguientes competencias específicas:

a) Diseñar y dirigir la estrategia nacional en materia de protección de infraestructuras críticas.

b) Impulsar y coordinar las actividades que, en materia de protección de infraestructuras críticas, desarrollen el resto de organismos implicados, dependientes de otros departamentos ministeriales; e informar acerca de la normativa que, en este ámbito, sea desarrollada por los citados organismos.

c) Dirigir la aplicación del Plan Nacional de Protección de Infraestructuras Críticas.

d) Actuar como Punto Nacional de Contacto, en materia de protección de infraestructuras críticas, con la Comisión Europea, con otros Estados, y con las empresas y organismos propietarios y gestores de infraestructuras críticas.

e) Estar vinculado a la Red de Información sobre Alertas en Infraestructuras Críticas (CIWIN) de la Unión Europea.

f) Identificar los diferentes ámbitos de responsabilidad en materia de protección de infraestructuras críticas; analizar los mecanismos de prevención y respuesta previstos por cada uno de los actores implicados; y divulgar y fomentar la adopción de medidas y procedimientos considerados como “mejores prácticas”.

g) Establecer mecanismos permanentes de comunicación, colaboración, coordinación e información con los gestores y propietarios, públicos y privados, de las infraestructuras críticas nacionales, bajo los principios generales de confianza y confidencialidad.

h) Adoptar la decisión según la cual una determinada infraestructura se considera crítica y, como tal, se incorpora al Catálogo Nacional de Infraestructuras Estratégicas.

i) Estudiar y valorar las interdependencias existentes entre sectores específicos de infraestructuras críticas.



## **2.- El desarrollo del Plan Nacional de Protección de Infraestructuras Críticas.**

El Plan Nacional de Protección de Infraestructuras Críticas tiene como objetivo establecer los criterios y las directrices precisas, para movilizar las capacidades operativas, y articular las medidas y las respuestas integradas necesarias, con la finalidad de asegurar la protección permanente, actualizada y homogénea del sistema de infraestructuras estratégicas frente a las diferentes amenazas, tanto genéricas como específicas.

Para su adecuado cumplimiento se desarrollarán los siguientes ejes de actuación:

- a) Establecer programas y medidas sectoriales y territoriales de prevención y protección.
- b) Articular Planes de actuación ante situaciones de crisis.
- c) Establecer los adecuados mecanismos de recuperación de las infraestructuras.
- d) Establecer mecanismos permanentes de coordinación con los gestores de las diferentes infraestructuras y con sus respectivos planes de seguridad y emergencia.

El Plan de Protección establece, en función del correspondiente análisis de riesgos, distintos niveles de seguridad. Para cada uno de estos niveles se tendrá previsto el establecimiento, por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, de dispositivos específicos de protección que, en todo caso, reforzarán las medidas y planes implementados por las empresas u organismos afectados. Estos dispositivos podrán contemplar la participación de otras Fuerzas de Seguridad y/o de Unidades de las Fuerzas Armadas.

## **3.- La clasificación y actualización del Catálogo Nacional de Infraestructuras estratégicas.**

El Catálogo Nacional de Infraestructuras Estratégicas tiene la finalidad de poder disponer de una información completa, actualizada y contrastada sobre la totalidad de las infraestructuras estratégicas en el territorio nacional.

Este documento, que reúne una información exhaustiva sobre características específicas de cada una de las infraestructuras, su ubicación, titularidad, ámbito de servicio que presta, nivel de seguridad, y grado de criticidad, debe permitir diseñar los correspondientes mecanismos de prevención, protección y reacción y, en caso necesario, activar una respuesta ágil, oportuna y proporcionada, de acuerdo con el nivel y características de la amenaza que se trate.



La alta sensibilidad de la información contenida en este Catálogo requiere la adopción de los pertinentes mecanismos de protección. En consecuencia, y de acuerdo con la vigente normativa sobre tratamiento de materias clasificadas, se confiere al Catálogo Nacional de Infraestructuras Estratégicas la calificación de SECRETO, calificación que comprende, además de los datos contenidos en el propio Catálogo, los equipos, aplicaciones informáticas y sistemas de comunicaciones inherentes al mismo.

La continua evolución de las instalaciones, redes y servicios susceptibles de ser calificadas como infraestructuras estratégicas exigen mantener un mecanismo de tratamiento de la información que asegure la permanente fiabilidad de los datos contenidos en el Catálogo. Para ello, la Secretaría de Estado de Seguridad arbitrará los correspondientes sistemas de gestión que permitan una continua actualización y revisión de la información disponible, y con ello, la posible modificación de los parámetros de valoración previamente asignados, fundamentalmente los referidos al grado de criticidad de cada infraestructura.

#### **4.- La creación del Centro Nacional de Protección de Infraestructuras Críticas.**

Dentro de la estructura de la Secretaría de Estado de Seguridad se creará, como órgano director y coordinador de cuantas actividades relacionadas con esta materia tiene encomendadas esa Secretaría, el Centro Nacional de Protección de Infraestructuras Críticas.

Sus cometidos principales serán:

a) La custodia, el mantenimiento y actualización del Plan de Seguridad de Infraestructuras Críticas y el Catálogo Nacional de Infraestructuras Estratégicas.

b) La recogida, análisis, integración y valoración de la información procedente de instituciones públicas, servicios policiales, sectores estratégicos, y de la cooperación internacional.

c) La valoración de la amenaza y análisis de riesgos sobre las instalaciones estratégicas.

d) El diseño y establecimiento de mecanismos de información, comunicación y alerta. Deberán asegurar la comunicación mutua y fluida entre todas las instituciones implicadas en la



protección de objetivos estratégicos (públicas y privadas), estableciendo reuniones periódicas y diseñando un boletín de información interno, preferiblemente mediante una Intranet o página web restringida, sobre asuntos o incidentes relacionados con la seguridad de estos objetivos.

Así mismo, dichos mecanismos deberán determinar también los procedimientos de comunicación de alertas o variación del nivel de seguridad.

e) Soporte de Mando y Control en una Sala de Operaciones, cuya activación deberá estar prevista ante situaciones de activación del nivel que se determine del Plan de Protección de Infraestructuras Críticas.

f) Materializar el Punto Nacional de Contacto, en el marco de la Protección de Infraestructuras Críticas de la Unión Europea (Programa Europeo de Protección de Infraestructuras Críticas –PEPIC- y red de información y alerta sobre infraestructuras críticas –CIWIN-), y con otros organismos similares de terceros países.

g) Coordinar los trabajos y la participación en los diferentes grupos de trabajo y reuniones en el ámbito de la Comisión Europea.

h) Supervisar el proceso de elaboración de planes de intervención en materia de infraestructuras críticas y participar en la realización de ejercicios y simulacros.

i) Supervisar y coordinar los planes sectoriales y territoriales de prevención y protección que deban activarse en los diferentes supuestos de riesgo y niveles de seguridad que se establezcan, tanto por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad como por los propios responsables de las operadoras.

j) Elaborar los correspondientes Protocolos de Colaboración con personal y organismos ajenos al Ministerio del Interior, preferentemente con el Ministerio de Defensa, y con las empresas propietarias y gestoras de infraestructuras estratégicas.

k) Supervisar los proyectos y estudios de interés en la protección de infraestructuras críticas, y coordinar la participación en programas financieros y subvenciones procedentes de la Unión Europea.



## **5. -La dotación de recursos humanos y materiales.**

Teniendo en cuenta la importancia de las funciones que está llamado a desempeñar el Centro Nacional de Protección de Infraestructuras Críticas, y la trascendencia que su correcto funcionamiento tendrá para garantizar la seguridad de nuestros ciudadanos y el normal funcionamiento de los servicios públicos esenciales, la constitución del mismo se llevará a cabo partiendo de un adecuado dimensionamiento y una apropiada dotación de infraestructuras, recursos humanos y medios técnicos y materiales.

Para ello será previamente definida su estructura orgánica, que deberá posibilitar el más el exacto cumplimiento de los cometidos asignados al citado Centro, e integrar la protección física y cibernética de las infraestructuras frente a cualquier tipo de amenaza, especialmente las procedentes de ataques terroristas.

Madrid,  
ELÉVESE AL CONSEJO DE MINISTROS  
EL MINISTRO DEL INTERIOR

Alfredo Pérez Rubalcaba